

Angeles GONZALEZ PASTOR, domiciliada en Cigüena, nº 50, 3º izda. (Logroño), Doña Consuelo VIANA BURGOS, domiciliada en Calle Platerías nº 5-Barrio de Varea-(Logroño), Doña Gregoria BUJANDA MARTINEZ, con domicilio en San Cosme nº 4-Barrio de Varea-(Logroño), Doña Julia OLMOS, domiciliada en Calle Nueva nº 11-Barrio de Varea-(Logroño), Doña Carmen BERCEO, domiciliada en Jorge Vigón nº 19 (Logroño), Don Ricardo Viguera Martínez, con D.N.I. 16.304.016 y su esposa domiciliados en San Cosme nº 8-10-Barrio de Varea-(Logroño), Don Esteban Sánchez Martínez y su esposa Doña Asunción GRANDES AGUADO, domiciliados en San Cosme nº 12-Barrio de Varea-(Logroño), Representante Legal de VIVEROS PROVEDO, domiciliado en Barrio de Varea (Logroño), Don Alejandro BURGOS VIGUERA y su esposa Doña Marcelina RAMIREZ CASTILLO, domiciliados en Torrecillas s/n-Barrio de Varea-(Logroño), Don Luis MARIN RUIZ y su esposa, domiciliados en Calle El Pino nº 3, 1º C (Logroño), Don Félix GRANDES CASTILLO y su esposa Doña Felicitas FERNANDEZ, domiciliados en Calle San Cosme nº 14 Barrio de Varea-(Logroño), declarados en estado legal de rebeldía procesal, Y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Don Jesús Angel ASENJO IBAÑEZ, Doña Lucía CASTILLO GARCIA y Doña Jacoba CASTILLO RAMIREZ, contra los demandados señalados en el encabezamiento de esta resolución y con la situación procesal que en dicho encabezamiento se expresa, debo declarar y declaro:

— El derecho de los fincas descritas en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución propiedad de los actores a una servidumbre de paso permanente de tres metros de anchura como predios dominantes, estableciéndose dicho derecho sobre las fincas correspondientes a las parcelas nº 34, propiedad de Don Jose Luis Martínez Pascual, nº 35, propiedad de Don Aurelio MARTINEZ SANCHEZ, nº 58 propiedad de Don Teodoro Ernesto MARTINEZ SANCHEZ, nº 59 y 60, propiedad de Don Miguel Angel MARTINEZ PASCUAL, nº 85, propiedad de Don Jaime GIL RUIZ nº 81, propiedad de Don Esteban SANCHEZ MARTINEZ, nº 39, propiedad de Don Ricardo VIGUERA MARTINEZ, nº 37, propiedad de Don Jose Luis MARTINEZ PASCUAL, todas ellas en el polígono 10 del Barrio de Varea de Logroño, por donde ya discurre un camino de grava y tierra de tres metros de anchura desde el Camino público del Rio Batán hasta la confluencia de las parcelas nº 81, 85 y 120 del polígono 10 del Barrio de Varea de Logroño y a partir de tal punto sobre las fincas que corresponden a las parcelas nº 121, propiedad de Don Alejandro BURGOS VIGUERA, nº 89, propiedad de Don Félix GRANDES CASTILLO, nº 120 y 122, propiedad de Doña Jacoba CASTILLO RAMIREZ, todas ellas igualmente del mismo polígono y jurisdicción, por su lindero Norte, a excepción de la finca nº 89 que lo será por su lindero Sur, y por donde ya discurre una senda peatonal de unos 90 cm. de anchura, paralela a una acequia de riego, de modo y manera que todas las fincas reseñadas adquirirán la cantidad de predios sirvientes.

Y consecuentemente debo condenar y condeno a todos los anteriormente citados, y a sus respectivas esposas Doña Nieves Cenzano, Doña Mª Angeles González Pastor, Doña Consuelo Viana Burgos, Doña Gregoria Bujanda Martínez, Doña Julia Olmos Gordo, Doña Carmen Berceo, Dona Asunción Grandes Aguado, Doña Elisa Parra, Doña Marcelina Ramírez Castillo y Doña Felicitas Fernández, a estar y pasar por la anterior declaración, y establecer dicha servidumbre de paso, y ello previa la correspondiente indemnización de 1.900 pts. por metro cuadrado afectado a cada uno de sus propietarios.

Y debo absolver y absuelvo al representante legal de Viveros Provedo de los pedimentos instados en su contra.

Todo ello sin hacer expresa declaración de las costas causadas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, DOÑA NIEVES CENZANO, DOÑA Mª ANGELES GONZALEZ PASTOR, DOÑA CONSUELO VIANA BURGOS, DOÑA GREGORIA BUJANDA MARTINEZ, DOÑA JULIA OLMOS, DOÑA CARMEN BERCEO, DON RICARDO VIGUERA MARTINEZ, DON ESTEBAN SANCHEZ MARTINEZ, DOÑA ASUNCION GRANDES AGUADO, SR. REPRESENTANTE LEGAL DE VIVEROS PROVEDO, DON ALEJANDRO BURGOS VIGUERA, DOÑA MARCELINA RAMIREZ CASTILLO, DON LUIS MARIN RUIZ, DON FELIX GRANDES CASTILLO y DOÑA FELICITAS FERNANDEZ, todos ellos en estado legal de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Citación

III.E.1148

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia núm. cuatro de Logroño, en resolución del día de la fecha, en Juicio de Menor Cuantía núm. 247/92, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de B.N.P. ESPAÑA, S.A. contra ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ y MARIA ISABEL RIBERA SANCHEZ, en ignorado paradero, se cita a los demandados para que el día CUATRO DE JUNIO, a las DIEZ HORAS, comparezcan ante el Juzgado, a fin de prestar confesión judicial, y para el caso de no comparecer a la primera, se les cita por segunda vez, a fin de que comparezcan el día CATORCE DE JUNIO, a las DIEZ HORAS,

apercibiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ y MARIA ISABEL RIBERA SANCHEZ, expido y firmo la presente para su inserción en el B.O. de La Rioja; en Logroño, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.1149

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cuatro de Logroño, en el Juicio de Cognición núm. 102/93, seguido por reclamación de cantidad, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA. GONZALO DE BERCEO, 30 y 32 de Logroño, contra INES BATUEGAS MARTIN, en paradero desconocido, se cita a esta última, como parte, para que comparezca en este Juzgado, el próximo día SIETE DE JUNIO, a las DIEZ HORAS, a fin de prestar confesión judicial, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para el caso de no comparecer, se le cita por SEGUNDA VEZ, para el día CATORCE DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS, con el apercibimiento de que si no comparece se le podrá tener por confeso en sentencia. Y para que sirva de citación en forma a la demandada INES BATUEGAS MARTIN, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1150

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER Que en los autos de VENTA EN PUBLICA SUBASTA 468/91 seguidos a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra D Jose Antonio Merino Martínez y Dª Inmaculada Iñiguez Pérez se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; en su caso por segunda el día UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; y por tercera el día DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes Continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“VIVIENDA en la planta primera planta alta, mano izquierda subiendo por la escalera. Tiene anejos o dependencias, en la planta baja, el local 1 y en la planta bajo cubierta, el trastero 2. Forma parte del edificio en Pradejón (La Rioja), calle del Romero, número ocho. Inscrita al tomo 560 de Pradejón, libro 34, folio 1152, finca 4.671”. Valorada en seis millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Logroño, a 13 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1151

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio 559/92, a instancia de D. Amando Sancho Torres, representado por el procurador Sr. Larumbe García, contra D. Alberto J. Martínez Pérez, en los que se ha acordado requerir a dicho demandado, que en la actualidad se halla en paradero desconocido, a fin de que en el término de ocho días deje libre y expedita y a disposición de la actora la vivienda situada en la calle Rey Pastor 19, 1º derecha, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo se procederá al lanzamiento.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a D. ALBERTO J. MARTINEZ PEREZ, expido el presente en Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.